



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, catorce de diciembre de dos mil veinte

Auto de Sustanciación
Rdo. 2016-00450

Atendiendo en escrito presentado por el apoderado interesados, se le informa que no es factible ordenar *“se anule la escritura pública 4.360 del 22 de agosto de 2013. Otro, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, con el propósito de que se anulen los registros en las matrículas inmobiliarias cuyo origen es la escritura pública atrás indicada.*

Tales matrículas son las siguientes: 001-311479 / 001-0586977 / 001-311470 / 001-311478 / 001-311480 / 001-0586978. El tercero, a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán (Antioquia), a efectos de que se anule el registro proveniente del instrumento público mencionado, cuya matrícula inmobiliaria es la 029-0026930. Conforme lo dicho, reitero la petición planteada.”

Es preciso aclarar, que el despacho, en cumplimiento con lo establecido en el inciso 4° artículo 591 del C. G del P. que prescribe: *“Si la sentencia fuere favorable al demandante, **en ella se ordenará su registro** y la cancelación de las anotaciones de las transferencias de propiedad, gravámenes y limitaciones al dominio efectuados **después de la inscripción de la demanda**, si los hubiere; cumplido lo anterior, se cancelará el registro de esta, sin que se afecte el registro de otras demandas.”* (Negrillas del Despacho)

Orden dada en el numeral 3° de la parte Resolutiva de la sentencia N° 324 de 21 de agosto de 2019 Por tal motivo no es posible acceder a lo solicitado.

NOTIFIQUESE

Y.G.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

Juez

Firmado Por:

RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL

JUEZ

JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f341bb358d02a38436c627aa7919fa5a7c5aa44da12b6da5e17c5f7503ab909**

Documento generado en 15/12/2020 01:39:36 a.m.